



Resolución Administrativa

VISTO; La Nota Informativa N°000276-2024-SIS/OGAR-UFT, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa N°000131-2024-SIS/OGAR se aprobó la Directiva N°002-2024-SIS/OGAR; “Directiva que regula la Administración de las Cajas Chicas del Seguro Integral de Salud”, durante el Ejercicio Presupuestal 2024;

Que, mediante Nota Informativa N°000276-2024-SIS/OGAR-UFT, el Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Tesorería señala que, se han recibido diferentes consultas de los responsables de las Cajas Chicas de las UDRs y GMRs sobre la aplicación de la Directiva N°002-2024-SIS/OGAR-“Directiva que regula la Administración de las Cajas Chicas del Seguro Integral de Salud”, motivo por el cual se sugiere realizar precisiones respecto a la adquisición de agua y reembolso de movilidad local en la modalidad de servicio de taxi;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo para precisar la Resolución Administrativa N°000131-2024-SIS/OGAR de fecha 30 de octubre de 2024;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Tesorería; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N°002-2016-SA, en la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N°008-2024-EF-52.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el apartado iv) del numeral 6.2.2 y el apartado b) del numeral 6.7.1 de la Directiva N°002-2024-SIS/OGAR - “Directiva que regula la Administración de las Cajas Chicas del Seguro Integral de Salud”, en los términos siguientes:

“6.2.2 Los gastos que pueden ser atendidos con la Caja Chica son los siguientes:

- iv) Otros bienes y servicios coordinados y autorizados por la OGAR, previa opinión del área técnica competente al requerimiento, tales como¹:

GASTOS	ÁREA QUE EMITE OPINIÓN
La adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados a la Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) - Mapa de Riesgos.	Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos.
La adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados a: i) Trámite para la obtención de Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), ii) Útiles de Oficina y iii) Agua.	Unidad Funcional de Abastecimiento.
La adquisición de discos duros externos, memorias, mouse, estabilizadores de corriente, entre otros bienes y servicios de naturaleza tecnológica e informática, que no puedan ser programables y resulten eventuales.	Oficina General de Tecnología de la Información.
La adquisición de bienes y servicios relacionados al ISO 27001.	

“6.7.1 Movilidad local para comisiones de servicio

- b) La movilidad local para las comisiones de servicio dentro de Lima Metropolitana y la provincia Constitucional del Callao, en la modalidad de servicio de taxi, se reembolsa únicamente en las siguientes situaciones específicas: i) Traslado de bienes y valores, ii) Cheques, dinero en efectivo y demás valores, iii) Equipos de comunicación e informáticos, y iv) Comisiones de servicios de empleados de confianza, directivos, y en casos de urgencia, servidores autorizados por el Secretario General, Directores Generales, Gerentes de GMR y Directores de UDR, según sus ámbitos de competencia funcional, respectivamente.”

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

RAUL MENACHO MARCELO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS